

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**Dirección General de Servicios y Atención
a la Ciudadanía**

Resolución por la que se dispone la publicación del Manual de Procedimiento de Notificación de Actos Administrativos.

El proceso de modernización de los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que está siendo impulsado por el Gobierno, mediante el «Plan Marco 2005-2007», aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 24 de febrero de 2005, tiene como una de sus líneas de actuación estratégica la simplificación y normalización de los procedimientos administrativos con vistas a racionalizar la gestión interna y facilitar la relación de la ciudadanía con nuestra Administración.

Entre los instrumentos más utilizados a estos fines por las diversas Administraciones Públicas se encuentran los manuales de procedimiento, en los que se contiene el tratamiento esencial de una materia, lo que facilita al gestor la adopción de las decisiones oportunas en cada caso, según criterios de eficacia y economía procedural. En la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la elaboración de manuales de procedimientos surge de la necesidad de dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 107 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En esta línea se incluye el «Manual de Procedimiento de Notificación de Actos Administrativos», resultado del trabajo de un equipo interconsejerías, coordinado por personal técnico de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía. Este Manual se articula como un procedimiento reglado y abierto, a los efectos de su

continua adecuación a las nuevas reglamentaciones y exigencias de mejora de la gestión.

Sobre el procedimiento objeto del citado Manual se ha llevado a cabo una labor de racionalización de las actuales prácticas administrativas, lo que permite fijar criterios comunes para homogeneizar la gestión y la coordinación entre las unidades que intervienen, así como simplificar los trámites y reducir los plazos.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6, del Decreto 98/2007, de 2 de agosto y previa consulta a las secretarías generales de las diversas Consejerías y a la Dirección General del Servicio Jurídico, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primer. Ordenar la publicación del «Manual de Procedimiento de Notificación de Actos Administrativos», que figura como anexo a esta Resolución, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria (<http://www.gobcantabria.es>).

Segundo. Cualquier modificación que se produzca en los criterios de actuación específica en dicho Manual se efectuará mediante la correspondiente actualización del mismo.

Tercero. Por la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía se dispondrán las medidas necesarias para la difusión y actualización periódica del Manual.

Cuarto. Ordenar la inmediata aplicación del citado Manual a los procedimientos incoados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santander, 26 de noviembre de 2007.—El director general de Servicios y Atención a la Ciudadanía, Ramiro L. Bedia Miguel.

Manual de procedimiento
de notificación
de actos administrativos

Noviembre de 2007

INDICE

- I.- Introducción.
- II.- Normativa reguladora.
- III.- Notas y diagrama de flujo del procedimiento de notificación.
- IV. Anexo. Sobre de notificación con aviso de recibo.

**Manual de procedimiento
de notificación
de actos administrativos**

I.- Introducción

I.- Introducción

El "Plan Marco 2005-2007 de Modernización de los Servicios de la Administración del Gobierno de Cantabria" contempla como una de las actuaciones previstas el análisis, simplificación y rediseño de procedimientos administrativos, con el objeto de conseguir la reducción de los plazos de tramitación y normalización de los impresos que los ciudadanos deben cumplimentar, así como desarrollar su análisis funcional, todo ello con el fin de obtener la documentación necesaria para la informatización de dichos procedimientos agilizando la gestión de los mismos y permitiendo mejorar la coordinación entre las distintas unidades administrativas que intervienen en ellos.

El artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos y notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

La notificación, de esta forma, se erige en una obligación para la Administración y en una garantía para la ciudadanía que, a través de ella, tendrá conocimiento de los actos dictados en aquellos procedimientos en los que tengan la condición de interesados, así como del los recursos que caben frente a ellos.

Por otra parte, tal y como dispone el artículo 48 de la referida Ley 30/1992, los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

De lo expuesto se deduce la relevancia de la notificación dentro del sistema administrativo, y por esta razón la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía ha elaborado el presente manual que contiene la descripción detallada de las actividades que deben seguirse para la tramitación del procedimiento de notificación de actos administrativos.

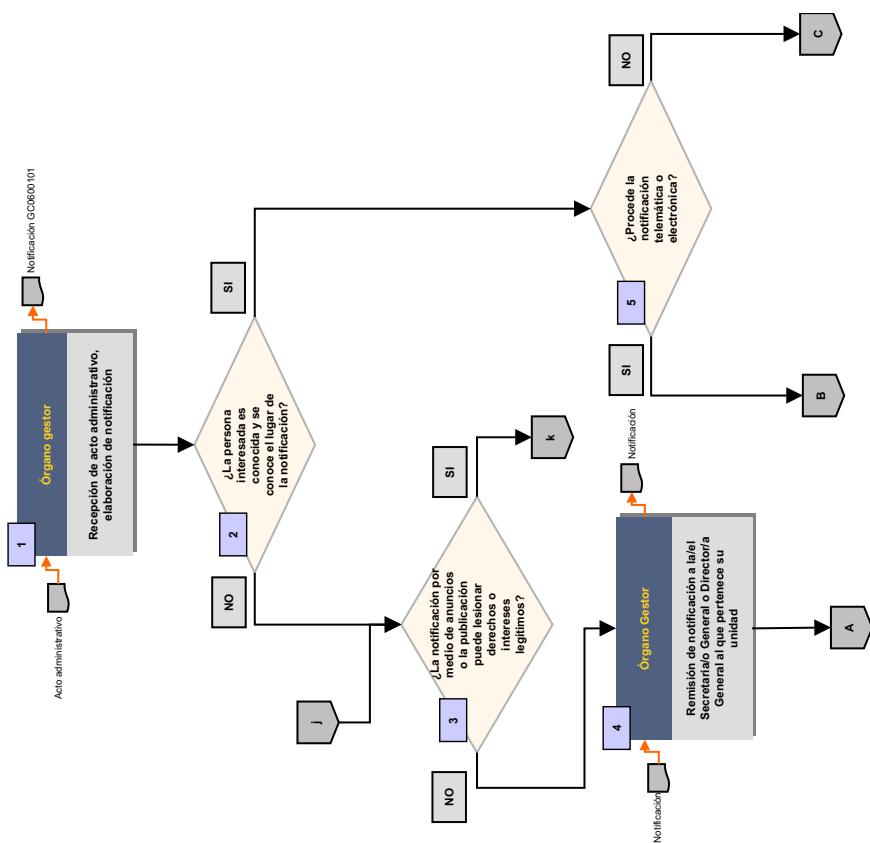
Manual de procedimiento de notificación de actos administrativos

II.- Normativa reguladora

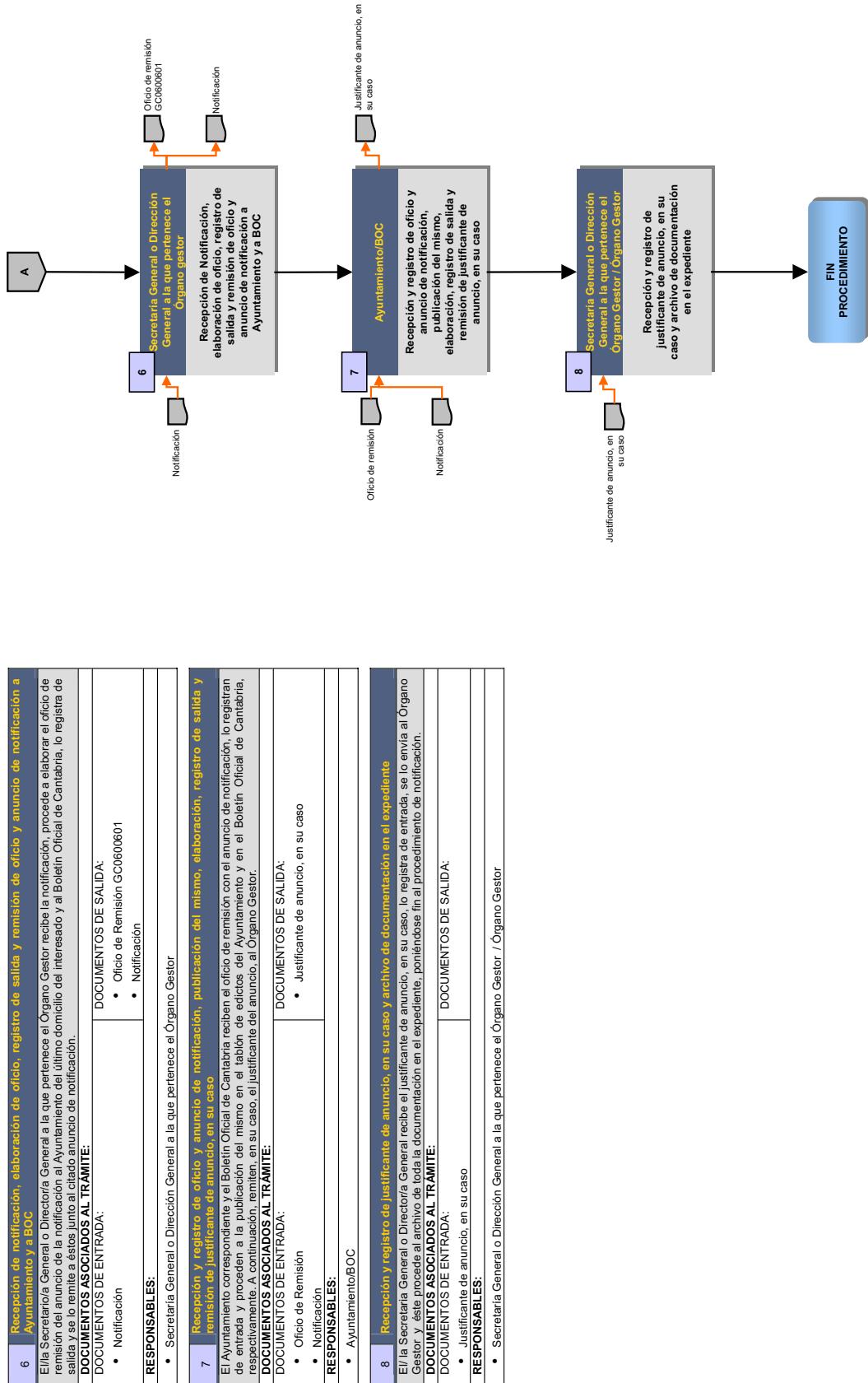
II.- Normativa reguladora

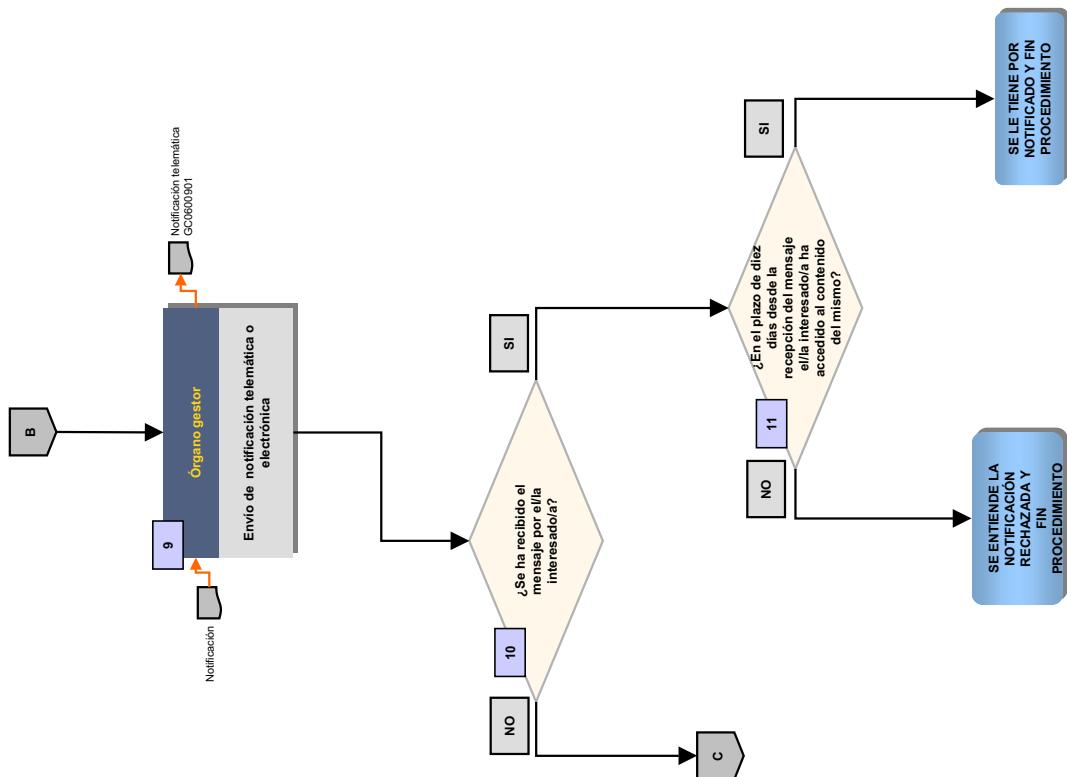
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Autónoma de Cantabria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre de 1999, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio de 1998, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.
- Decreto 110/2006, de 9 de noviembre, por el que se regula el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las notificaciones y certificados electrónicos.
- Circular de 9 de octubre de 2000, sobre procedimiento a seguir para la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de actos y disposiciones.

III.- Notas y diagrama de flujo**Manual de procedimiento de notificación de actos administrativos**

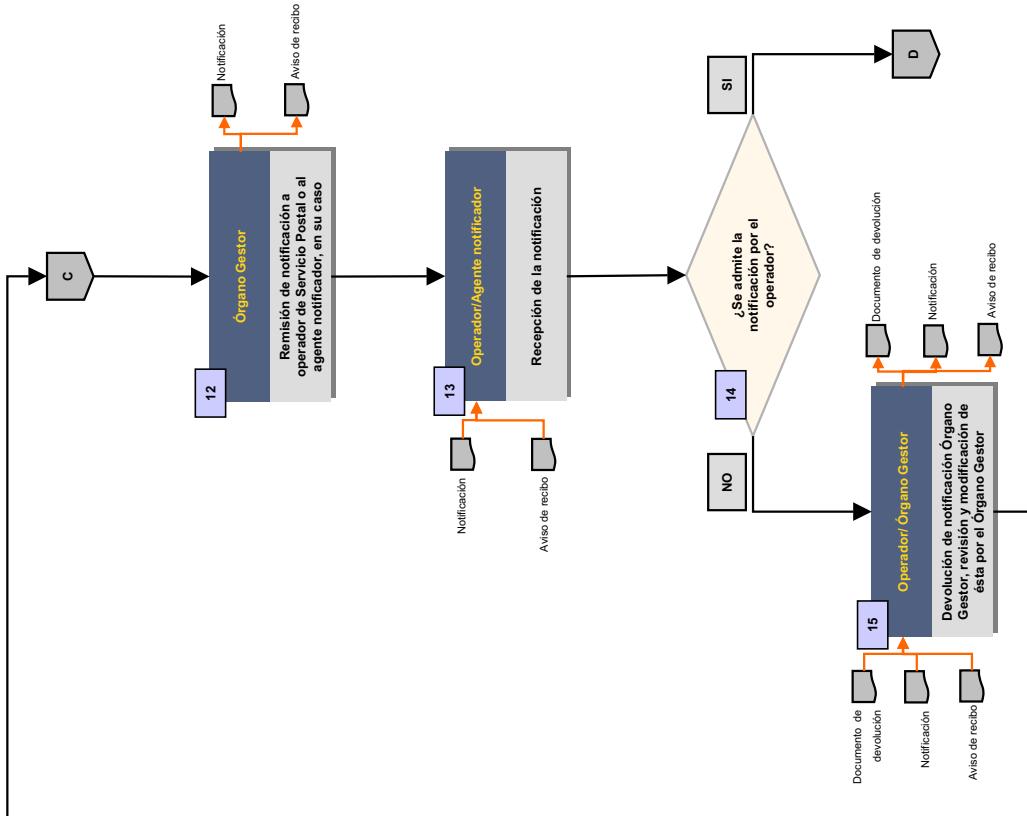


1	Recepción del acto administrativo, elaboración de notificación	DOCUMENTOS DE SALIDA:	RESPONSABLES:
	El Órgano Gestor recibe el acto administrativo del órgano que lo haya dictado y procede a elaborar la correspondiente notificación. A tenor de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 30/1992, si se trata de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. En materia de notificación es necesario tener en cuenta las especialidades establecidas en la sección 3º, capítulo 3º del Título III de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación a los procedimientos tributarios. Así, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de la citada ley, en los procedimientos tributarios iniciados o solicitados del interesado, la notificación se practicará en el lugar señalado a tal efecto por el obligado tributario o su representante o, en su defecto, en el domicilio fiscal del obligado tributario o su representante, en el centro de trabajo, en el lugar donde se desarrolle la actividad económica o en cualquier otro adecuado a tal fin.	• Acto Administrativo • Órgano Gestor	• Notificación GC060101
2	¿La persona interesada es conocida y se conoce el lugar de la notificación?	DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRAMITE:	RESPONSABLES:
	El Órgano Gestor verificará si la persona interesada es conocida y si se conoce el lugar de la notificación.	DOCUMENTOS DE ENTRADA:	
3	¿La notificación por medio de anuncios o la publicación puede lesionar derechos o intereses legítimos?	DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRAMITE:	RESPONSABLES:
	A tenor de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si se apreciase que la notificación por medio de anuncios o la publicación de un acto lesionara derechos o intereses legítimos, el órgano competente lo publicaría en el Diario Oficial que corresponda una sombra del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.	DOCUMENTOS DE ENTRADA:	• Órgano Gestor
4	Remisión de notificación a la/el Secretariado General o Director/a General al que pertenece su unidad	DOCUMENTOS DE SALIDA:	RESPONSABLES:
	Si la interesada es conocida y se desconoce el lugar de la notificación el Órgano Gestor procederá a remitir al notificador a la/el Secretariado General o Director/a General del que pertenece su unidad para que se proceda a la publicación de la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la persona interesada y en el BOC.	• Notificación	• Órgano Gestor
5	L'Notificación telemática o electrónica?	DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRAMITE:	RESPONSABLES:
	Si la interesada es conocida y se conoce el lugar de la notificación el Órgano Gestor deberá verificar si procede o no la notificación telemática o electrónica. A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los servicios públicos, para la notificación se practicará utilizando algún medio electrónico se requerirá que el interesado haya señalado dicho medio como preferido o haya consentido su utilización. Por su parte, el artículo 12 del Decreto 11/2006, de 9 de noviembre, por el que se regula el Requisito Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las notificaciones y certificados electrónicos establece que la notificación a las personas interesadas podrá practicarse por medios electrónicos o telemáticos cuando, además del cumplimiento de los requisitos técnicos que garantizan la identidad de los sujetos y la integridad y confidencialidad de los documentos enviados a través de la red, aquéllos así lo hayan manifestado e expresamente, bien indicando el medio electrónico o telemático como preferente para la recepción de notificaciones, bien mediante escrito o comunicación, o bien consintiendo el medio propuesto por el correspondiente organismo público. Igualmente deberá garantizarse la disponibilidad y acceso a la aplicación informática, la existencia de compatibilidad entre los utilizados por el emisor y el destinatario que permita técnicamente las comunicaciones entre ambos y la existencia de medidas de seguridad tendentes a evitar la intercepción y alteración de las comunicaciones, así como los accesos no autorizados. El referido principio dispone, igualmente, que la persona interesada deberá disponer de una dirección electrónica habilitada que cumpla los siguientes requisitos:	• Notificación	• Órgano Gestor
	a) Poser identificadores de usuario y claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso. b) Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario. c) Contar con mecanismos de cifrado para proteger la confidencialidad de los datos. d) Utilizar otro que se fije legal o reglamentariamente.		
	La dirección electrónica habilitada tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por su titular, por fallo de identidad de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordena o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará la dirección electrónica, comunicándose así al interesado. La notificación se practicará por medios electrónicos o telemáticos solo para los procedimientos expresamente señalados por la persona interesada, si bien ésta podrá revocar su consentimiento para que la notificación se practique por vía telemática, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones. La revocación del consentimiento surtirá efecto desde que la Administración tenga conocimiento efectivo del nuevo domicilio postal en el que se puedan practicar las sucesivas notificaciones.		• Órgano Gestor

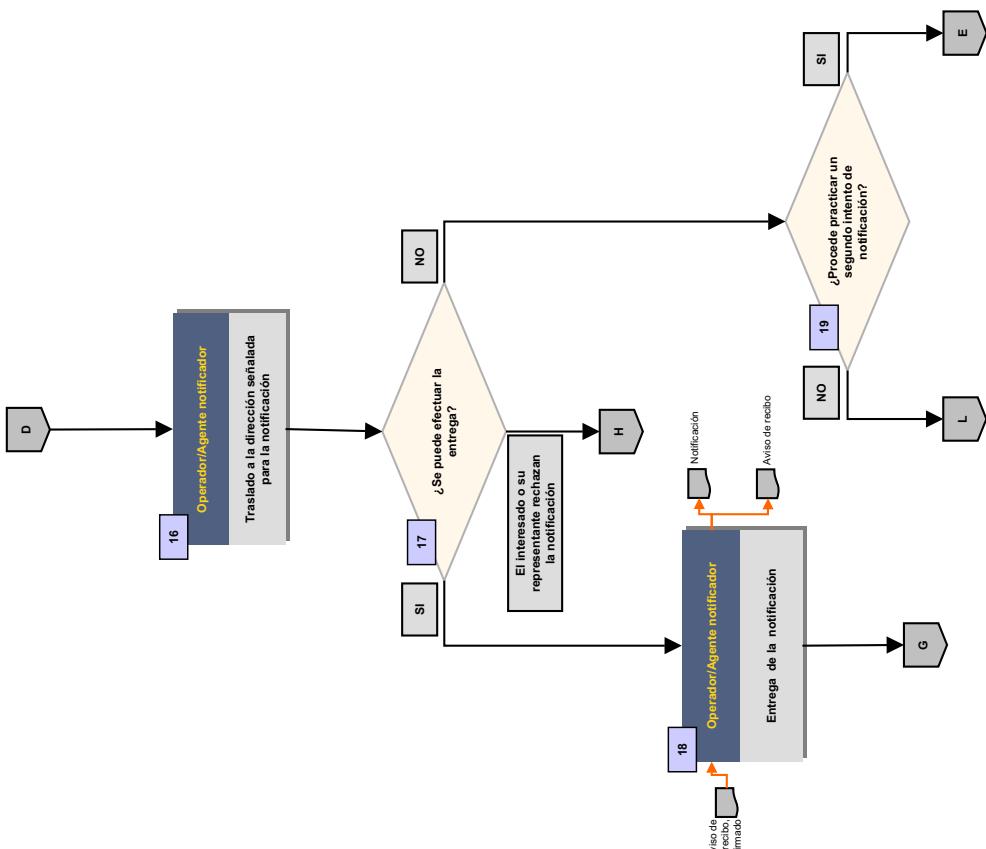




9	Envío de notificación telemática o electrónica
	Si se cumplen los requisitos necesarios para que proceda la notificación electrónica o telemática, el Órgano Gestor enviará la notificación telemática o electrónica.
	DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRAMITE:
• Notificación	DOCUMENTOS DE SALIDA: • Notificación telemática GC0600901
	RESPONSABLES:
• Órgano Gestor	
10	¿Se ha recibido el mensaje por ella interesada?
	Una vez enviada la notificación, el Órgano gestor deberá verificar la recepción del mensaje con la notificación por la persona interesada.
	En este sentido el sistema de notificación debe acreditar la fecha y hora en que se produce la recepción del mensaje en la dirección electrónica asignada por ella interesada y su acceso al contenido del mensaje de notificación, así como cualquier causa técnica que imposibilita alguna de las circunstancias anteriores.
	RESPONSABLES:
• Órgano Gestor	
11	¿En el plazo de diez días desde la recepción del mensaje ella interesada/a ha accedido al contenido del mismo?
	Según el artículo 13 del Decreto 110/2006, de 9 de noviembre, por el que se regula el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las notificaciones y certificados electrónicos, el momento en el que se entiende producida la notificación electrónica es aquél en el que la persona destinataria de la notificación accede al contenido del mensaje de la misma. No obstante, y a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar en plazo, se considerará intemida la notificación cuando exista constancia de su recepción en la dirección electrónica.
	Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran diez días naturales sin que acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se comunique la imposibilidad técnica o material del acceso.
	RESPONSABLES:
• Órgano Gestor	



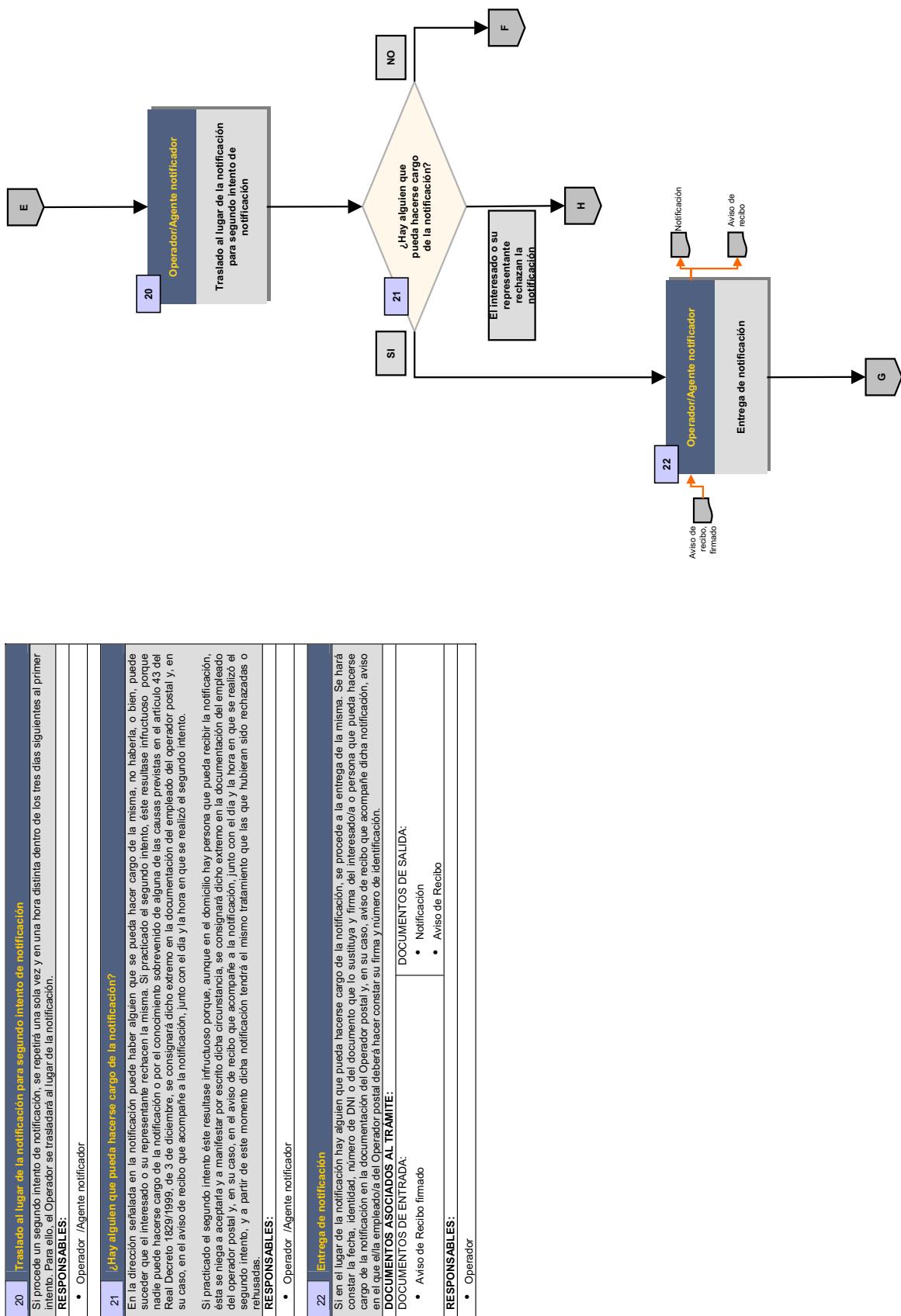
12 Remisión de notificación a Operador o al agente notificador, en su caso	DOCUMENTOS DE SALIDA:
En aquellos supuestos en los que no procede la notificación telemática, el Órgano Gestor remitirá la notificación, junto con el aviso de recibo, al Operador al que se le ha encargado la prestación del Servicio Postal Universal o al agente notificador, en su caso. Los agentes notificadores deben ser funcionarios notificadores.	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación • Aviso de Recibo
DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRÁMITE:	
DOCUMENTOS DE ENTRADA:	
<ul style="list-style-type: none"> • Documento de devolución • Notificación • Aviso de Recibo 	DOCUMENTOS DE SALIDA: <ul style="list-style-type: none"> • Notificación • Aviso de Recibo
RESPONSABLES:	
<ul style="list-style-type: none"> • Órgano Gestor 	
13 Recepción de la notificación	
El Operador/Postal o el agente notificador recibe la notificación.	
DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRÁMITE:	
DOCUMENTOS DE ENTRADA:	
<ul style="list-style-type: none"> • Notificación • Aviso de Recibo 	DOCUMENTOS DE SALIDA: <ul style="list-style-type: none"> • Notificación • Aviso de Recibo
RESPONSABLES:	
<ul style="list-style-type: none"> • Operador / Agente notificador 	
14 ¿Se admite la notificación por el Operador?	
A tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto 1829/1989, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio de 1998, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, la admisión de notificaciones por el Operador al que se ha encomendado la prestación del servicio postal universal requiere que en el envío conste la palabra notificación, 'y, debajo de ella y en caracteres de menor tamaño, el acto al que se refiera (citación, requerimiento, resolución, y la indicación 'Expediente núm... o cualquier otra expresión que identifique el acto a notificar. Estos envíos se acompañarán del documento justificativo de su admisión. Por lo tanto, si se cumplen los referidos requisitos el Operador admitirá la notificación y, en caso contrario se la devolverá al Órgano Gestor.	
RESPONSABLES:	
<ul style="list-style-type: none"> • Operador / Agente notificador 	
15 Devolución de notificación Órgano Gestor, revisión y modificación de ésta por el Órgano Gestor	
Si la notificación no cumple los requisitos señalados en el artículo 40 del Real Decreto 1829/1989, de 3 de diciembre y, en consecuencia, no es admitida por el Operador, será devuelta al Órgano Gestor, el cual la revisará y modificará.	
DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRÁMITE:	
DOCUMENTOS DE ENTRADA:	
<ul style="list-style-type: none"> • Documento de devolución • Notificación • Aviso de Recibo 	DOCUMENTOS DE SALIDA: <ul style="list-style-type: none"> • Documento de devolución • Notificación • Aviso de Recibo
RESPONSABLES:	
<ul style="list-style-type: none"> • Operador / Agente notificador / Órgano Gestor 	

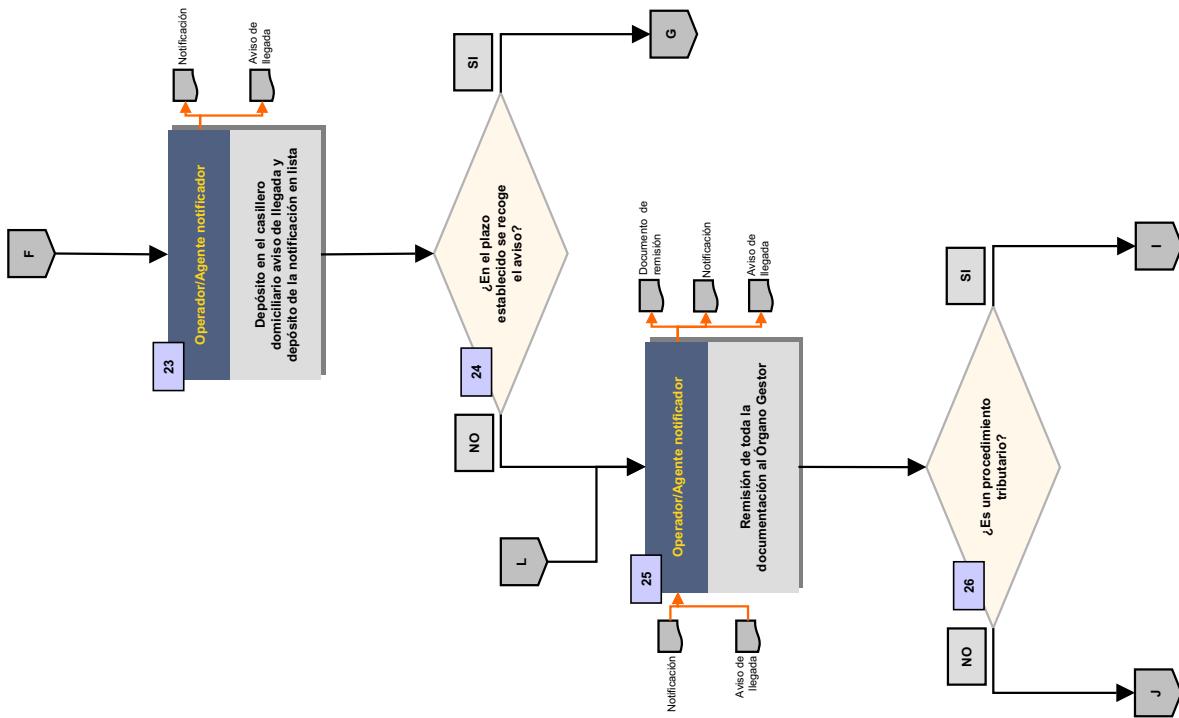


16 Traslado a la dirección señalada para la notificación	
Si la notificación es admillida, el operador procederá a trasladarse a la dirección señalada en la misma.	
RESPONSABLES:	
• Operador / Agente notificador	
17 ¿Se puede practicar la notificación?	<p>Si en la dirección señalada en la notificación no hay nadie que pueda hacerse cargo de la misma, se hará constar este extremo en la documentación, y en su caso, en el aviso de recibo, junto con la hora y el día y la hora en que se intentó. Cuando se practique la notificación en el domicilio de la persona interesada y no se halle presente ésta en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Según el artículo 110 de la Ley 58/2003, General Tributaria, cuando la notificación se practique en el lugar señalado al efecto por el obligado tributario o por su representante, o en el domicilio fiscal de uno u otro, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en dicho lugar y haga constar su identidad, así como los empleados de la comunidad de propios donde radique el lugar señalado a efectos de notificaciones o el domicilio fiscal del obligado o su representante.</p>
RESPONSABLES:	<ul style="list-style-type: none"> • Operador / Agente notificador

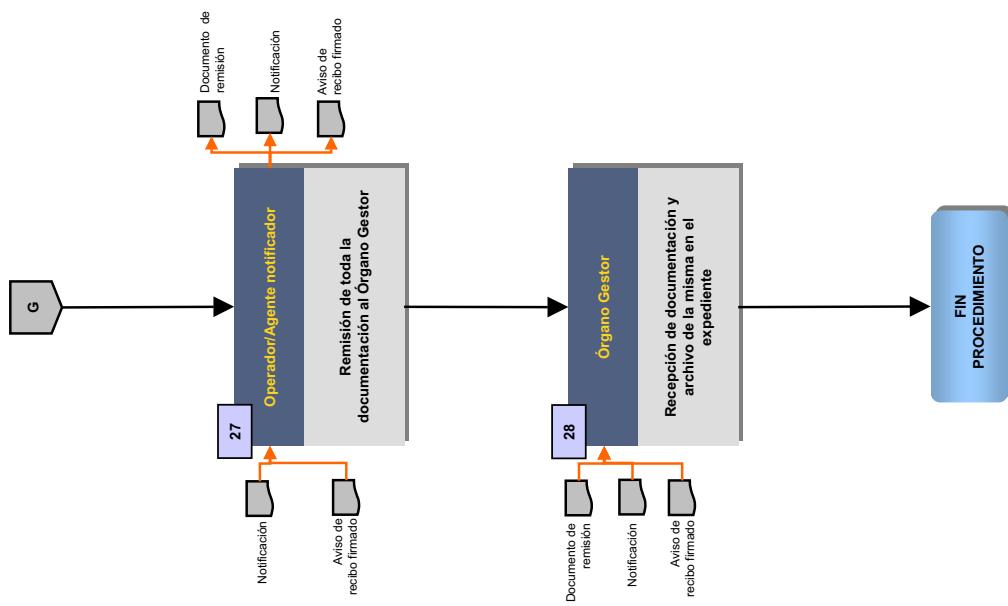
18 Entrega de la notificación	DOCUMENTOS DE SALIDA:
	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación • Aviso de Recibo
RESPONSABLES:	
• Operador / Agente notificador	
19 ¿Procede practicar un segundo intento de notificación?	

<p>No procederá un segundo intento de entrega en los supuestos previstos en el artículo 43 del Real Decreto 1829/1999, :</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que la notificación sea rechazada o rechazada por el interesado o su representante, debiendo hacer constar esta circunstancia por escrito con su firma, identificación y fecha, en la documentación del empleado o empleada del Operador postal. b) Que la notificación tenga una dirección incorrecta. c) Que el destinatario de la notificación sea desconocido. d) Que el destinatario de la notificación haya fallecido. e) Cuantquier causa de analogía naturalizada a las expresadas que haga obviamente improcedente el segundo intento de entrega. <p>En estos supuestos, el empleado del operador postal hará constar en la documentación correspondiente la causa de la no entrega, fecha y hora de la misma, circunstancias que se habrán de indicar en el aviso de recibo que, en su caso, acompaña a la notificación, en el que hará constar su firma y número de identificación.</p>	
RESPONSABLES:	

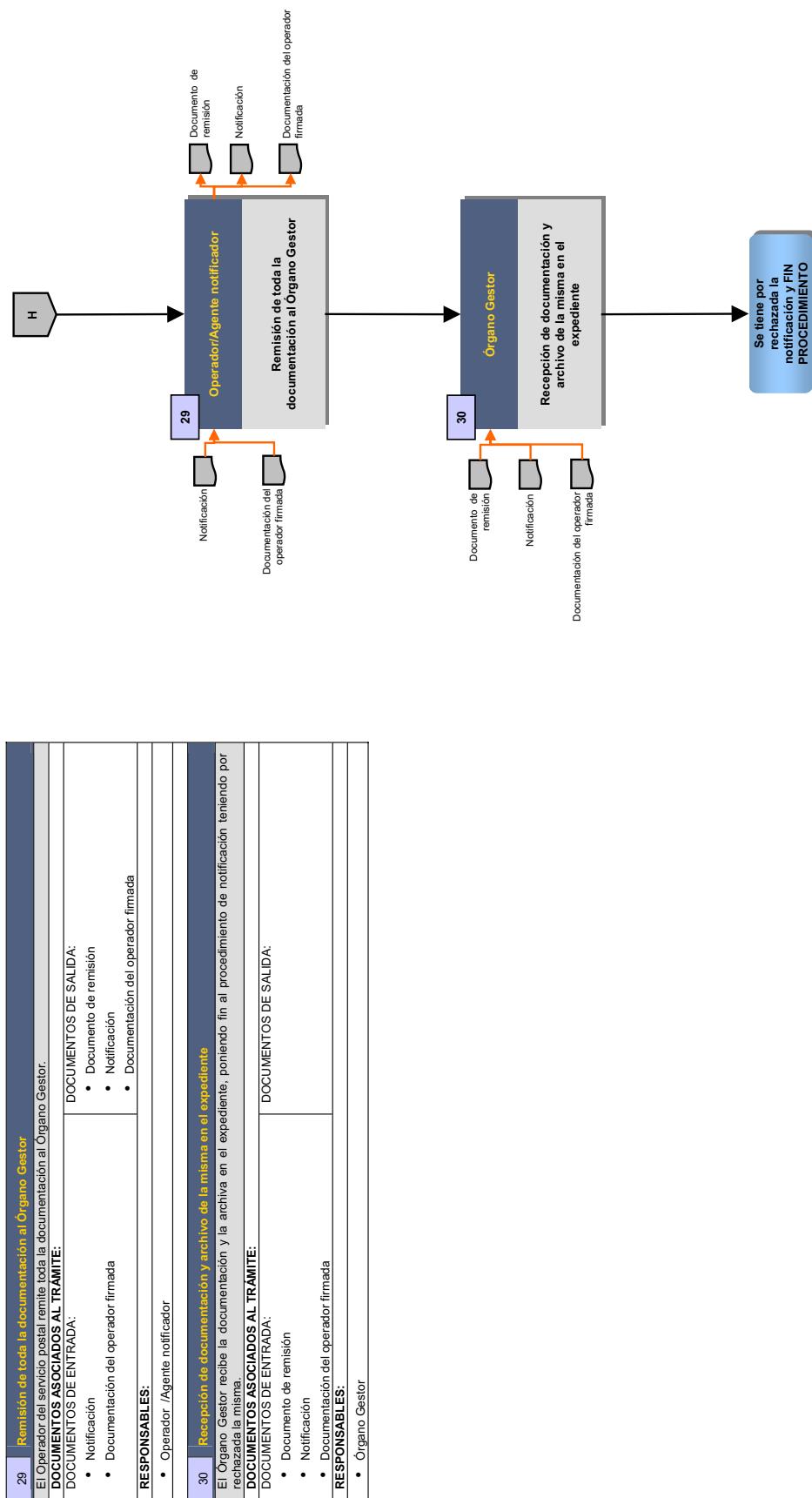


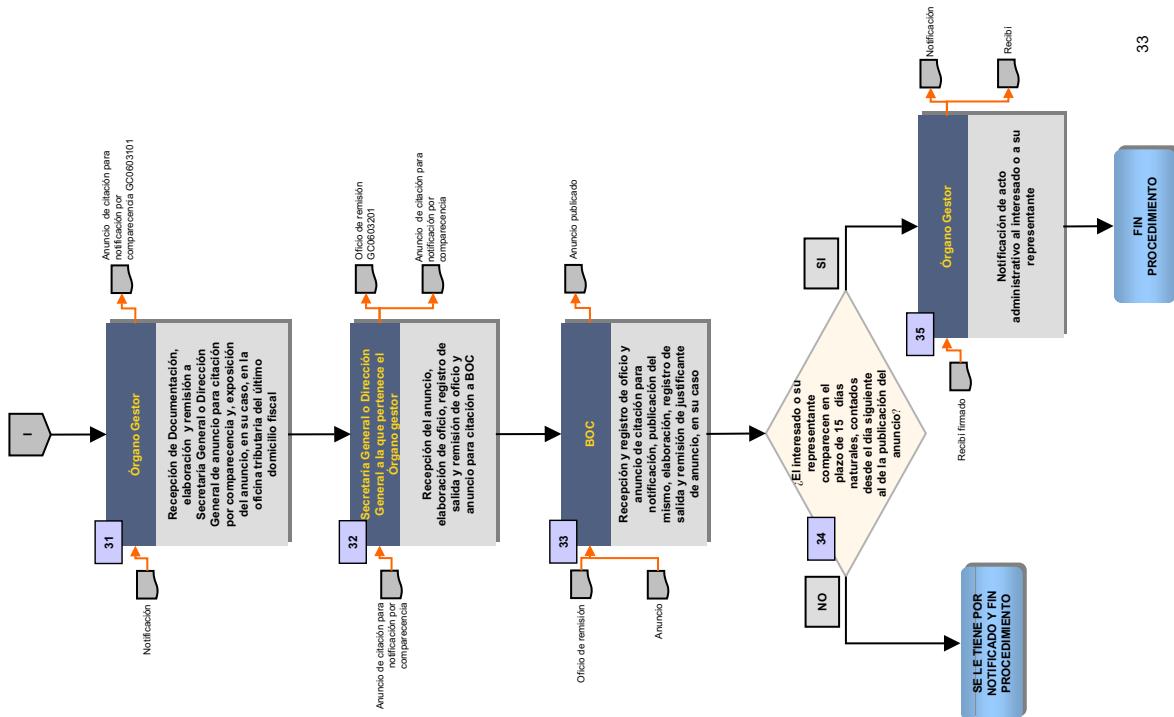


23	Depósito en el casillero domiciliario aviso de llegada y depósito de la notificación en lista	DOCUMENTOS DE SALIDA:
	A tener de lo dispuesto en el artículo 42.3 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, una vez realizados los dos intentos sin éxito, ella empleada del Operador al que se ha encargado la prestación del servicio postal universal deberá depositar en la notificación, durante el plazo máximo de un mes, a cuyo fin se procederá a dejar a la/el destinatario/a aviso de llegada en el correspondiente casillero domiciliario, debiendo constar en el mismo, además de la dependencia, y plazo de permanencia en lista de notificación, las circunstancias expresadas relativas al segundo intento de entrega. Dicho aviso tendrá carácter ordinario. No obstante lo anterior, la resolución de 25 de mayo de 1999 del Consejero-Director General de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, por la que se da instrucciones para la admisión, trámite y entrega de notificaciones cursadas, a través de correos, señala en el punto 2 del anexo I la posibilidad de incorporar servicios adicionales a los incluidos en el procedimiento ordinario mediante acuerdo suscrito con el cliente institucional interesado, entre los que menciona el depósito en el casillero domiciliario del interesado o de un aviso de llegada, en el que se indicará que el envío permanecerá en la Unidad de Reparto o lista, a disposición del destinatario durante siete días naturales.	<ul style="list-style-type: none"> Notificación Aviso de llegada
	DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRÁMITE:	RESPONSABLES:
		• Operador / Agente notificador
24	¿En el plazo establecido se recoge el aviso?	DOCUMENTOS DE SALIDA:
	En el plazo establecido en el aviso de llegada depositado en su casillero domiciliario la persona interesada puede recoger la notificación o no hacerlo.	
	RESPONSABLES:	
		• Operador / Agente notificador
25	Remisión de toda la documentación al Órgano Gestor.	DOCUMENTOS DE SALIDA:
	Si en el referido plazo la persona interesada no acude a recoger la notificación, el Operador del servicio postal remitirá toda la documentación al Órgano Gestor.	<ul style="list-style-type: none"> Documento de remisión Notificación Aviso de llegada
	DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRÁMITE:	RESPONSABLES:
		• Operador / Agente notificador
26	¿Es un procedimiento tributario?	DOCUMENTOS DE SALIDA:
	El procedimiento en el que se ha dictado el acto que se pretende notificar puede pertenecer al ámbito tributario o no. En el primero de los casos el procedimiento continuará por I, en el supuesto contrario seguirá por J.	<ul style="list-style-type: none"> Notificación Aviso de llegada
	RESPONSABLES:	
		• Operador / Agente notificador

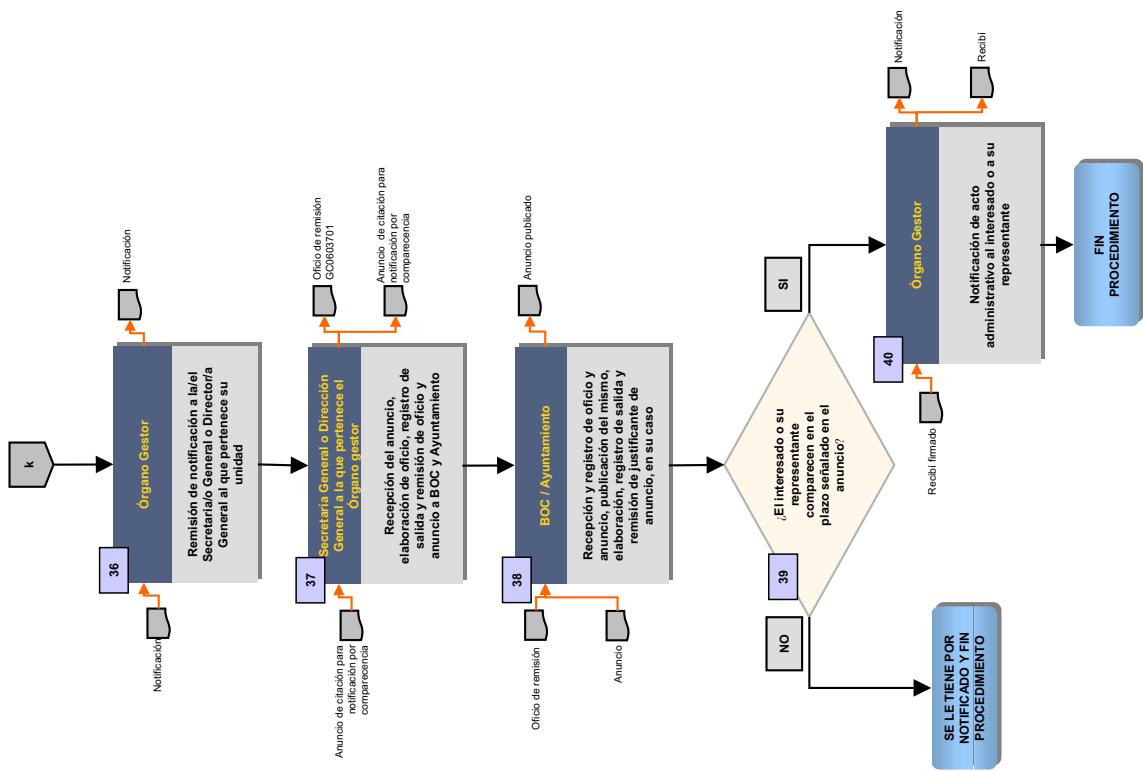


27 Remisión de toda la documentación al Órgano Gestor Si en el referido plazo de un mes desde que se dejó a la persona destinataria aviso de llegada en su casillero domiciliario ésta acude a recoger la notificación del Operador del servicio postal remitirá toda la documentación al Órgano Gestor.	
DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRAMITE:	
DOCUMENTOS DE ENTRADA: <ul style="list-style-type: none"> • Notificación • Aviso de Recibo firmado RESPONSABLES: <ul style="list-style-type: none"> • Operador /Agente notificador 	DOCUMENTOS DE SALIDA: <ul style="list-style-type: none"> • Documento de remisión • Notificación • Aviso de Recibo firmado
28 Recepción de documentación y archivo de la misma en el expediente El Órgano Gestor recibe la documentación remitida por el operador del servicio postal procede a su archivo en el expediente, poniendo fin así al procedimiento de notificación.	
DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRAMITE:	
DOCUMENTOS DE ENTRADA: <ul style="list-style-type: none"> • Documento de remisión • Notificación • Aviso de Recibo firmado RESPONSABLES: <ul style="list-style-type: none"> • Órgano Gestor 	DOCUMENTOS DE SALIDA:
RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO DE LA MISMA EN EL EXPEDIENTE El Órgano Gestor recibe la documentación remitida por el operador del servicio postal procede a su archivo en el expediente, poniendo fin así al procedimiento de notificación.	
DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRAMITE:	
DOCUMENTOS DE ENTRADA: <ul style="list-style-type: none"> • Documento de remisión • Notificación • Aviso de Recibo firmado RESPONSABLES: <ul style="list-style-type: none"> • Órgano Gestor 	DOCUMENTOS DE SALIDA:





31	Recepción de Documentación, elaboración y remisión a Secretaría General o Dirección General de anuncio para citación por comparecencia	Sí encontramos ante un procedimiento tributario, el artículo 112 de la Ley 56/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que cuando no sea posible efectuar la notificación al obligado tributario o a su representante por causas no imputables a la Administración, intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar. En este supuesto, se clarificará al obligado o a su representante para ser notificado por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez, para cada interesado, en el BOC. La Administración tributaria podrá llevar a cabo los anteriores anuncios mediante el empleo y utilización de medios informáticos electrónicos y telemáticos en los términos que establezca la normativa tributaria.
DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRÁMITE:	DOCUMENTOS DE SALIDA:	DOCUMENTOS DE SALIDA:
• Notificación	• Anuncio de citación para notificación por comparecencia	• Oficio de remisión GC0603201
RESPONSABLES:		• Anuncio de citación para notificación por comparecencia
32	Recepción del anuncio, elaboración de oficio, registro de salida y remisión de oficio y anuncio para citación a BOC	DOCUMENTOS DE SALIDA:
• Órgano Gestor	• Anuncio de citación para notificación por comparecencia	• Oficio de remisión GC0603201
• Secretaría General/Dirección General a la que pertenece el Órgano Gestor		• Anuncio de citación para notificación por comparecencia
33	Recepción y registro de oficio, y anuncio para citación y publicación del mismo	DOCUMENTOS DE SALIDA:
• BOC	• Anuncio de remisión	• Oficio de remisión
• Oficio de remisión		• Anuncio publicado
RESPONSABLES:		
34	J/EI interesado o su representante comparecen en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio?	DOCUMENTOS DE SALIDA:
• BOC	En el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio, el interesado o su representante han podido comparecer o no. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquier de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.	• Notificación administrativa al interesado o a su representante
RESPONSABLES:		
35	Notificación de acto administrativo a la/el interesado/a o su representante	DOCUMENTOS DE SALIDA:
• Órgano Gestor	Sí en el citado plazo de 15 días naturales el/la interesado/a o su representante comparecen ante el órgano gestor, este les notificará el acto administrativo, finalizando así el procedimiento de notificación.	• Notificación
DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRÁMITE:		• Recibido
DOCUMENTOS DE ENTRADA:		
• Recibido firmado		
RESPONSABLES:		



36	Remisión a Secretaría General o Dirección General al que pertenece su unidad
	El Órgano Gestor procederá a remitir al notificación a la/el Secretaría General o Director/a General del que pertenece su unidad para que se proceda a la publicación de la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la persona interesada y en el BOC.
DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRAMITE:	
DOCUMENTOS DE ENTRADA:	DOCUMENTOS DE SALIDA: • Notificación
RESPONSABLES:	• Órgano Gestor
37	Recepción del anuncio; elaboración de oficio, registro de salida y remisión de oficio y anuncio para citación a BOC y Ayuntamiento
	El/la Secretario/a General o Director/a General a la que pertenece el Órgano Gestor recibe la notificación y elabora y remite al BOC y al Ayuntamiento el oficio de remisión del anuncio de citación para notificación del contenido íntegro.
DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRAMITE:	
DOCUMENTOS DE ENTRADA:	DOCUMENTOS DE SALIDA: • Oficio de remisión GC0603701 • Anuncio de citación para notificación por comparecencia
RESPONSABLES:	• Secretaría General/Dirección General a la que pertenece el Órgano Gestor
38	Recepción y registro de oficio y anuncio, publicación del mismo, elaboración, registro de salida y remisión de salida y anuncio de BOC y Ayuntamiento
	El Ayuntamiento correspondiente y el Boletín Oficial de Cantabria reciben el oficio de remisión con el anuncio de notificación, lo registran de entrada y proceden a la publicación del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, respectivamente. A continuación, remiten, en su caso, el justificante del anuncio al Órgano Gestor.
DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRAMITE:	
DOCUMENTOS DE ENTRADA:	DOCUMENTOS DE SALIDA: • Oficio de remisión • Anuncio
RESPONSABLES:	• BOC/Ayuntamiento
39	¿El interesado o su representante comparecen en el plazo señalado en el anuncio?
	En el plazo señalado en el anuncio, el interesado o su representante han podido comparecer o no. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales a la siguiente al del vencimiento del plazo señalado.
RESPONSABLES:	• Órgano Gestor
40	Notificación de acto administrativo a la/el interesado o a su representante
	Si en el citado plazo ella/la interesada o su representante comparecen ante el órgano gestor, este les notificará el acto administrativo, finalizando así el procedimiento de notificación.
DOCUMENTOS ASOCIADOS AL TRAMITE:	DOCUMENTOS DE SALIDA: • Notificación • Recibi
DOCUMENTOS DE ENTRADA:	• Recibi firmado
RESPONSABLES:	• Órgano Gestor

IV.- Anexo. Sobre de notificación con aviso de recibo

Mediante este manual se pretende trasmitir a todas las empleadas y los empleados públicos de la Administración del Gobierno de Cantabria los pasos a seguir para realizar una correcta notificación. Con el mismo fin, en el presente anexo se muestra un formato de sobre estandarizado, el cual se difundirá entre las unidades del Gobierno de Cantabria, para su utilización en todas las notificaciones de actos administrativos.

El referido sobre aporta indudables ventajas a la hora de la gestión de notificaciones:

- En primer término, cabe señalar que los mencionados sobres cumplen los requisitos impuestos por correos a efectos de recepción de notificaciones minimizando el riesgo de rechazo de las mismas por parte de correos.
- En segundo lugar, se integra dentro del propio sobre el "aviso de recibo", en el que el operador postal hará constar las circunstancias de la notificación (1º intento, 2º intento, aviso de llegada en el buzón, entregado, rehusado, entregado o no en lista, firma del receptor, fecha etc.). Mediante este sistema, se elimina el engorroso paso realizado por las empleadas y los empleados públicos consistente en el pegado del "aviso" al sobre.
- El sobre permite, igualmente, mediante la utilización de un sistema de códigos de barra, definir el número de expediente relacionado con la notificación y conocer la trazabilidad de la misma, pudiendo saber en todo momento su situación.

El propósito final de esta estandarización es permitir una gestión más segura y eficaz de las notificaciones, minimizando esfuerzos y errores.

**IV. Anexo.
Sobre de
notificación con
aviso de recibo****Manual de procedimiento
de notificación
de actos administrativos**

NOTIFICACIÓN:		ESPAÑA	FRANQUEO PAGADO	CARTAS
 AVISO DE RECIBO CORREOS				
<p>ENREGISTRO</p> <p>ENREGISTRO DOMICILIARIA</p> <p>2º INTENTO</p> <p>FIRMA EMPLEADO *</p> <p>1. ENTREGADO A DOMICILIO</p> <p>2. DIRECCIÓN INCORRECTA</p> <p>3. ABSENTE REPARTO</p> <p>4. DESCONOCIDO/A</p> <p>5. FALLECIDO/A</p> <p>6. REBISADO</p> <p>7. NO SE HACE CARGO</p> <p>* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega</p> <p>RECEPCION</p> <p>El/a que suscribe declara que el envío mencionado ha sido debidamente:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Entregado <input type="checkbox"/> Rehusado</p> <p>NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR</p> <p>RELACION CON EL DESTINATARIO</p> <p>ENREGISTRO</p> <p>FIRMA DEL RECEPTOR</p> <p>FECHA</p> <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p></p> <p>GRANDE Y TECHEZIN</p> <p>ENREGISTRO</p> <p>FIRMA EMPLEADO *</p> <p>FECHA</p> <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p></p> <p>GRANDE Y TECHEZIN</p>				